ADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL .- PAIM extos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto de 1879. Isso'I andma nuer tos. SALE LOS MARTES,

DISTRITO DE BALEARES

Relacion del personal de dicho Cuerpo en este distrito, y cantidades que por

Palma 26 de Octabre de 1879. - El Auditor del Distrite, Pedro Pablo Blanco. -Hay un sello que dice .- Auditoria de Guerra de las Islas Baleares .- Es copia.

y remate, impuesto hipotecario y sa-Núm. 646. UEVES Y SABADOS. OTAL

D. Gregorio Garcia de Leaniz, Juez de

Palma 1.º de Setiembre de 1879.-El Juez municipal suplente, Antonio

Llompart. —El Secreta N Francisco Garau.

ques de la Romana, y por lo mismo que traspasándo nio útil, será

'atedral del partido de la ciudad de Palma de Mallorca y su término.

Por el presente y en virtud de comprado

RITO DE LA CATEDRAL.—PAUMA.	CANADEL DISTR	
turante la tercera decena de Agosto de 1879, dos AININA	adas por sexo y estado ciones Blos falled	a0 5:54
ARILULU DO UPIUI.		3.47
SO ON THE SO	» Juan Oliver y Mulet	2'08
Control of the second s	» Eduardo G. Marino de la	
HEMBRAS.	CortinancaAv	8:33
GOBIERNO DE LA PROVINCIA	» Casto de Pano y Alba	6'94
DE BALEARES.	» Francisco Figuerola.	6'94
E I C C A	» Francisco Menendez y	21
Suscripcion nacional «para el socorro	Azopardo	554
de las desgracias ocasionadas por la	» Bernardo Amer y Pons.	5 54
inundacion de Murcia. "	» Pedro J. Ponseti y Prats.	4:16
Ptas. Cs.	» Mateo Bennasar	4516
1 4 4 1	» Juan Siquier y Singala.	4616
Suma anterior 375'50	» Bartolomé Servera y Al-	88
D. José Moreno de Guer-	sina. "	4216
rero 63'88	sina	UG
» Cárlos Regino Soler 8 20° »	lles	347
» Pedro José Sampol 15' »	» Francisco Pons y Salvá.	3'47
SEnrique Pintosyl Rogelum x450 M	- Miguel Ripolliy Salas: I sml	8'47
» Valero de Grassa 12:03	S-> Luis Moragues vo Ramis - 1780	560
» Gaspar Viyao 12' »	» Olais Moragues ey Ramis , trace » Pedro Miguel Nadal	2'77
» Federico Venero 833	» Pedro Arguimbau v Oli-	
Francisco Siquiery Campup sarojem	erminado la simultaneidad de cier- 1	128707
Tagona y la experiencia demisaria ser	Wiguel Claderad at V samusing	2.77
3) José Viñas vaPlanells. 104 Chill 5'54	Sebastian Mollomos, nemaxe	92677
Juan P. Camacho y Gon-soibulse sol	"Bartolome Cabrer somiligel à o	12408
And the state of a consent of the state of t	lo encauzar la marchara orboqse	2908
103 ITADATOS LA DINES ANTO ANTO ANTO SOLETI EOI	Francisco Quijadasioneloiv nia	208
169 Ph medida de sus fuerzas la chier de la come de la	iobierno, anima chinas usmale k	8682
reflor sex and sus of shibon 4416	lo encauzar la marcharia orbede ci sin violencia bacillo oscionaria di Lobierno, anima consina emisse emisse con si bien detrebaylas orbanery	2177
> Caspar Torres v Vilanova	mites, a ido más hold dengilles, a pote preciso, circundalev esot & za y aun le obliga a sposiesouble	12808
" Juan Escalas y Grau D osl om 2177	pute preciso, circuntelieve seet &	10'54
» Tuan Escalas y Gran on ost om 2:770 » Clemente Medranono, sionebu 2:771	za y aun le obliga à . Mod Boot Die	12577
Norge Diez y Diez genoge og . 605641	Succesivo Planelle v Pone ovissous	2'08
linego a la dell'ariacion della con all'	imignto de les noestiarioriniust les	10000

3082. Si en la schalle Glechelle 310Mighel Pizasbilante al no 12.208 Managina due separandary in an in a signification i » José Gotarredona . oloele à colystal and the serve entre de coloele à colystal and serve entre de coloele à colo % Lazaro Seranolos can ne coim 1 800 ling Alicante doskacion alterna, delabno etnesivo della della

Relacion nominal que forma el Habilitado que suscribe de las clases que representa eldeteeRMPLEOSrogir eldebulaz comitio seNOMBRES: onreidod le obeqPtaserCs.

e regularizar en baeve plazo este ser- cerse sin contemplaciones infundadas. Capitan generales, ob noisu Engil D. Joaquin Rodriguez Espida obnados vorq 55:56

	providencia de este Juzgado de vein- propio Sr. Marques.
Same contract of the last of t	blica subasta por término de veinte Oliver y Palmer, se vende à instandias el predio El Hostalet, de la villa cia del repetratilim robinnedo laborado de 1800 en en selezación de 1800 de 1800 en en selezación de 1800 de 1800 en en selezación de 1800 en en en estación de 1800 en
-	Coronel Gabart v. clivar sols and Argent of Constant of State Constant of C
1	eferenciaseb. once y social. Luse March y Garcia, noise y once y olost 7.28 of the constant of
I	cientas trece cuarteradas o sean qui. de mil ochociao sel delegoro stonia.
I	1 - Genes Ges L General L. Migolas Coloner Wallende Salazar grantes 25 394
-	cuarenta y ocho areas y treinta y dro Gaza od les voltas y ocho areas y treinta y dro Gaza od les voltas y sentiareas y sentiarea
1	Comandante Avudante del
-	E. S. Capitan General D. Federico Mayans y Argues. 100. 2 10 100 112 12
-	Comandante riscal de la
-	Capitania general. pollo. D. Miguel de Zayas y Perez. 1. 101. 2019 11 12'   D. Comandante Srio. del Gosh montant operation and sold sold sold sold sold sold sold sol
-	Comandante Srio. del Gosh matana de Planas de Planas de Descripción del Mahon. D. Pedro Montanas Registras de Mahon. D. Pedro Montanas Registras d
S. C. Section	Comandante 1. et Jefe de la
-	Calande neclular and Dellacioto Valdivieso V Angesto de administração 9.60
-	trescientas treinta y tres pesetas, ma y emplashed alelos. 2 etnebnemo Deiro
-	comismo sonala de de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania del compania d
1	el veinte y nueve de Noviembre Maria ConceselsngèluTrabuod mutique 10c lime entrante en lo zodens Covement des la deció intestada y capitaçoi.
ı	oste Juzgado à las once de su maña- lar edad, diarabhencedo à baride de su maña- lar edad, diarabhencedo à las once de su maña- la catalografia de diarabhence de su consorte de la catalografia de diarabhence de su catalografia de diarabhence de
	a mailtan de dienorganotos Di Nicente de Salcedo y Molinnevo crose sol o is 9° 20
	Alferez Alfridels E. S. Capir at ob babulo ottan Generalta ortnot ord. Serafina Mayansay Argues ortnot ord. 5'25
	subasta deberá depositarse el diez nueve dias deportansella izanella
i	-old Sigodi wiede in anon o W. Angel Godzalez Arugo.
۱	sido tasado el prodio cuvo diez por l vincia, se presenten à deducirlo en l
ı	se devolvere at the letter si no les autes ab intestate de la misma obtuviese a su cable a sector de la misma obtuviese a su cable a sector de la misma obtuviese a su cable a sector de la misma obtuviese a su cable a sector de la misma obtuviese a su cable a sector de la misma obtuviese a su cable a sector de la misma obtuviese a su cable a sector de la misma obtuviese a su cable a sector de la misma obtuviese a su cable a sector de la misma obtuviese a sector
ı	quedará en depósito si lo obtiene pa   José Maragues en concepto propio y
-	ra que le sirva en pare à cuenta del en el de representante legal de sus precio. OTISTALA JAG ROYAM, OGATEJA AL OGRAVUNCION Mora-
1	preciooisard Jad Normand Carrier of Anna Control Mora-
	2. Que siempre y currente la
1	Relacion del personal que tiene su destino en la misma, espresando las cantidades
-	por que se suscribei con destino a las victimas de las inundaciones de Murcia

de este prévio depósito, tanto por ochocientos setenta y nueve. -An--Miguel Villalonga, Zoalimano. Nontres iboro orolinaue le as de mande

Coronel Jefe da E. M. Old D. Feliciano de Prado y Moran. de incie de los asientes C. del Cuerco. D. Antonio Coll V. Tord del Cuerco de los asientes de los as Teniente C.el del Ejércilo -Comandante del Cuerpo. De Rafael Barbarin y Brondo de comprede de

que sea ha de tener obligacio ovidor Acinoissa Redida de manifiestas y atenprovo al contado, el precio avad y nomen les les les des de contribuidad de la contribuidad de la contribuidad de la contribuidad de la compensación.

38.40 el circulante obtes providente de contribuidad de contribuidad de la compensación de la compensación de carlatorel mis- que los habian comenzado al amparo del contribuidad de la c

General 20 cabot at a coincide Bediger of Olivario on a seld 33 330 mpalma 27 Octobre dect 879 . - El Coronel Jefesde E. May Feliciano de Pradon

Luis Quijadasiidasii oo y 604

José Sanchez y Sanchez 1998 416

Relacion del personal de dicho Cuerpo en este distrito, y cantidades que por cada uno se suscribe con destino á las víctimas de las inundociones de las provincias de Murcia Alicante y Almeria.

				& MAH
EMPLEOS.		NOMBRES.		Ptas. Cs.
Auditor de Distrito	D. Pedro P D. Nicolás	ablo Blanco de la Peña Cuellar	V	45°33 6°66
		Total		21.99

Palma 26 de Octubre de 1879. - El Auditor del Distrito, Pedro Pablo Blanco. -Hay un sello que dice.-Auditoria de Guerra de las Islas Baleares.-Es copia. -El Coronel Jefe de E. M., Feliciano del Prado.

### Núm. 646.

D. Gregorio Garcia de Leaniz, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de la ciudad de Palma de Mallorca y su termino.

Por el presente v en virtud de providencia de este Juzgado de veinte y siete del que rige, se saca à pública subasta por término de veinte dias el predio El Hostalet, de la villa de Calvia, con una casa rústica en él construida, compuesto de campo, selva, pinar y olivar, yolotra finca contigua llamada las Viñas; y consta por calculo y aproximación de ochocientas trece cuarteradas ó sean quinientas setenta y siete hectareas, cuarenta y ocho áreas y treinta y cinco centiáreas y linda la integra finca por el N. y E. con el predio Bendinat, por el S. con el mar y por cion de cuatro cuarteradas de tierra del Sr. Marqués de la Romana y por el O. con los predios las Planas de Santa Ponza y Son Baronat, que ha sido justipreciado por el perito tercero en trescientas treinta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas, quedando señalado para su remate el veinte y nueve de Noviembre proximo entrante en los estrados de este Juzgado à las once de su manana, bajo los pactos y condiciones si?

M. Que para interesarse en la subasta deberá depositarse el diez por ciento de la cantidad parque ha sido tasado el predio, cuyo diez por ciento se devolverá al postor si no obtuviese á su favor el rematellos quedará en depósito si lo obtiene para que le sirva en pago á cuenta del precio.

2.ª Que siempre y cuando el Excelentísimo Sr. Marques de la Romana considerase conveniente à sus intereses el presentarse como postor

en la subasta, debe quedar exento de este prévio depósito, tanto por tener el carácter de ejecutante, como por el euantioso crédito que mo-

tiva la ejecucion. 3. Que la finca se vende en con-cepto de libre de gravamen, segun aparece de los asientes del Registro

de la Propiedad de este partido.

Que el comprador cualquiera Repetidas disposiciones, en proporque sea ha de tener obligacion de da compensacion.

y remate, impuesto hipotecario y salario de la escritura de compra.

6.ª Que el predio El Hostalet està

tenido en alodio del Exemo. Sr. Marques de la Romana, y por lo mismo que traspasándose tan solo el domi-nio útil, será de cargo del mismo comprador satisfacer dicho alodio al propio Sr. Marqués.

Esta finca propia de D. Pedro Juan Oliver y Palmer, se vende á instancia del repetido isra Marqués ide da Romana para con su producto satisfacerle su alcance, intereses y costas Udoque se anuncia al público para conocimiento de los licitadores acoro. Palma veinte y ocho des Octubre de mil ochocientos setenta y nueve. Gregorio Gardia do Leaniza Pecomandante srio, del Godro Gazá. D. José Heras

D. Andrés Calleja Juez de primera instancia de Palma y distrito de la bierno militar de Mahon. D. Lainollo Comandante 1.ºº Jefe de la

E. S. Capita 746 nermino. Federico !

Por este primer edicto se cita, Ilama y emplaza à todos los que se cream con derecho à heredar appona Maria Concepcion Moragues y Bernat que falleció intestada y de pupilar edad, dia quince de Dunio comil ochocientos setenta y uno, enliesta ciudad de la que era natural y vecina, para que dentro el termino de nueve dias al contar desde la insercion en el Boletin oficial de esta provincia, se presenten à deducirlo en los autos ab intestato de la misma promovidos pard su padre Dulaime José Moragues en concepto propio y en el de representante legal de sus hijos D. Jaime y D. Asuncion Moragues y Bernat, en este Juzgado y escribania del infrascrito, apercibidos

ochocientos setenta y nueve. - Andrés Calleja.-Por mandado de S. S., -Miguel Villalonga, Escribano.

Onsin'inisterio de Fomento doro Ceniente C. darayanino

cion y à medida de manifiestas y atenpagar al contado, el precio por que dibles necesidades, han contribuido a esobtenga el remate, à menos de que depardos estudios hasta restablecerlos siendo el ejecutante obtenga la debi-/ en sus maturales condiciones, teniendo en cuenta la situacion de los jóvenes de regularizar en baeve plazo este ser-35.00 Que serán de cargo del mis- que los habian comenzado al amparo del vicio aprovechando todos los elementos per La edistribución de las elecciones (su) moscomprador los gastos de subasta regimen anterior. Autorizando por tiem disponibles, no por esco ha elvidado las dipuntual explicación, la no interior disponibles, no por esco ha elvidado las dipuntual explicación, la no interior de la comprador de la

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL. - PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto de 1879.

	The state of	NACIDOS VIVOS.					Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL		
6 6 6 E	LEGITIMOS. NO LEGITIMOS.			Total	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			Total	de			
Dias.	Varones	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total	vivos.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total,	de muer- tos.	ambas
24 22 23	1	»	1	»	))	>>	1	»	»	>	»	D	*	»	1
22	1	1	2	>>	»	*	2	n	))	>	>>	))	))	>	2
23	1	1	2 2	>>	,	0	2 2	))	- »	))	D	>	n	>	2
25 .	2	*	2	))	"	»	2	>>	0	*	*	»	D	*	2
96	*	1	9	*	1	"	9	>	1	)) ))	))	))	)	»	2
26 27 28	2	N»	72	U	"	» »	12	".«	11	0	» »	» »	» »	»	2
28	12	*	4	~»	" » -	"	200	"	"	n	D	))	,	»	1
29	1	2	- 3	))	>>	n	3	»	))	>>	>>	))	>>	D	3
30	1	1	2	>	n	»	2	*	>>	>>	n	))	))	»	2
363	TH	MI	1 2	OI	»	IA	22	))	n	»	»	))	>>	»	2
	12	8	20	»	a	»	20	»	»	»	»	»	»	) »	20

Palma 1.º de Setiembre de 1879.—El Juez municipal suplente, Antonio Llompart. - El Secretario, Francisco Garau.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL. - PALMA.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos. A TOTA A TITA

Dias.	" Lang Oliver v Mulet " Eduardo C. Marino de la Cortingança V	HRMBRAS.	TOTAL	
6,04	Solteros Casalos Valos Valos	AIJNIVOJA AJ AU ONJ Solteras. Casadas. Viudas. Total.	Hence.	
21 + 322	» Prancisco Menendez y	DE BALEARES.	3	
1024 1024 1025	Asopardo . f	n daesonal «pana di specorco lesybacias ocusionacus por la rionede hurcja.	1	
8127	» Mateo Bannasara	** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	2 1	
28 29 30	» Barteloure Servera y Alt	a afiterior 375'50 Mozeno de "Guer-"	D. José	
18 3'47	Wasimira Urech y Mira-	Regimo Soler 63'%8   15'	ol125) «	

74 Palma 1.º de Setiembre de 1879. El Juez municipalysuplente Antonio » Valero de Grassa . . . . Llompart. - El Secretario, Francisco Garau !!

» Pedro Arguimbau y Oli-op determinate il obenimate oppodeterminate il obenimate oppodeterminate il obenimate oppodeterminate tas asignaturas y la prueba de otras medirete examen, como debido tributo de respeto à legitimos derechos, se ha conseguido encauzar la marcha de la eqsenanza sin violencia alguna En este punto et Gobierno, animado de generoso espiritu, si bien deteniendese en razona, bles dimites, à ido mas léjos de lo abso latamente preciso, circunstancia que le autoriza y aun le obliga à ser inflexible en to sucesivo en el puntual y exacto cumplimiento de las prescripciones legales. Si en la actualidad oren adelante perjuicio que haya lugar Palma veinte y dos Octubre de mil académico en una sola signatura, acaso académico en una sola asignatura, acaso desleccion alterna, dependera de su propia voluntad, por desaplicacion, por calcutos y combinaciones equipocadas ó por otras causas en que pada inflase el rigor de la ley, lo cual no puede ser motivo para alterar ni por excepcion la regla general, cuya observancia es indispensable si la instruccion ha de sec completa y suficiente, para el acertado y fructuoso ejercicio de las profesiones à que prepara, y si ha de responder á los

progresos de la ciencia. Preoctipado el Gobierno constatodea

mejoras que la opinion publica ilustrade reclama y la experiencia demuestra ser negesarias para dar rejectorio impulso a los estudios. Con detenimiento, madu-re examen y docto consejo ha preparado los trabajos indispensables para realizar en la medida de sus fuerzas la dificil empresa de introducir proyechosas modificaciones y ana esenciales reformas en un romo tan delicado y de tra grande trascendencia como el de la lustruccion pública, y se propone someterlos desde luego á la deliberación de las Cortes, de depode saldrán indudablemente perfeccionados y con la autoridad necesaria para llevarios à efecto. enoberrato de los

De esperar es que no ha de aplazarse por largo tiempo da reforma. Mientras tanto, restablecida la ley de 1857 con las oportunas modificaciones reglamentarias, vuelto el servicio a su normal situscion, es indispensable, que los establecimientos públicos sean desde el cut-so próximo verdaderos modelos, tanto nor la solidez de la enseñanza como pon la severidad de la disciplina. Autorizados los estudios libres con total independencia de los oficiales, no hay consideracion alguna que impida introducir en estos ultimos saludable rigor; ondebelestablecerse sin contemplaciones infundadas.

con los medios de comprobares has adelantos durante el curso, son puntos que merecen fijar principalmente la atencion porque de ellos dependen los resultados de la enseñanza, y ellos constituyed el más sólido fandamento de la disciplinac En esta obra no ha de faltar á la autoridad académica ni la cooperacion individuel del Profesor, ni la de los Claustros, celosos siempre por el progreso cientifico y por la instruccion de los que acuden à recibir sus leccionest, oforvae le sacq

Facultados los Profesores para la eléccion de método y tibros de texto y parab determinar los puntos más importantes de las asignaturas que des estam encomendadas veconforme da alas reglas den prudencia que les dictan sa reclitud y el deseo de scierto, no necesitan excitado ciones para corresponder dignamente à la confianza que les dispensa da dey . . . .

a Suchastracione yadigaidad son 45 mas segura garantia de que cuidaran de graduar la enseñanza distribuyendo las lecciones de modo que pueda recorrerse la asignatura en los dias lectivos delicursos consultando centrasol necesationia sus comprofesores para establecer (la con ve+ niente armonia entre los estudios de un mismo órden ó de uma facultada naso cons mo de que no se interrumpan por motivo alguno las explicaciones. De este modo, su ejemplo y la autoridad de que se hallan revestidos, bastaran de ordinario para excitar y sostener la aplicacion de sos discípulos, sin necesidad de recurrir à la ley para obligarles al cumplimiento de sus deberes, ni menos para privarlos de los derechos que adquieren al inscri-

La excesiva concurrencia de alumnos à las clases es la rémora principal que à esto puede oponerse, porque la accion del Profesor no alcanza à dirigir y doctrinar un crecido número de individuos inquietos y turbulentos por naturaleza, y que à veces pi encuentran cómodo asiento en las anlas. El Profesor no llega á conocerlos personalmente, no puede seguir la marche de los estudios, Tho acierta à tratar à cada uno segumisus condiciones y comportamiento, carece de los medios de atraer las simpatias é infundir el respeto de que proviene su ascendiente en la clase y la influencia que necesita ejercer en sus discipulos, influencia más eficaz y poderosa que los medios de la contractiva del contractiva de la contractiva de la contractiva del contractiva de la contractiva de la contractiva de la contractiva de la medios disciplinarios y coercitivos seña-lados en los reglamentos. Este gramisimo mal, que esteritiza los ielfuerzos de los Profesores mas ilustrados y celusos, necesita pronto remedio, y no puede ser otro que la división de la crase en dos o tantos Profesores. La creacion del Cuerpo de Auxiliares y Catedráticos supernumerarios ha dotado á las Escuelas de personal bastante para la división de las clases, y es preciso apelar a este recur- 1856 y 22 del mismo mes de 1874: so à fin de que desde el auto académico estén suscritos à la obra o sessimainaviordi Los Profesores auxiliares yd los Calest

draticos supernumerarios bon tambien un eficaz elemento de que puede dispo-nerse para que no se interrumpa, ni un solo dia la enseñanza por enfermedad u otras legitimas ausencias de los titularesi Los nueves Profesores han de har mientos.

asistencia de los alumnos à las clases, Catedráticos supernumeratios, es la que que de leste Ministerio para el explie. exigen las necesidades de la lenseñanza, il sado odbjeto, ocuya ncantidado deberá inlisirve de conveniente preparacion para prarse por la Ordenición de Pagas abfae el delicado cargo à que aspiran, y tiene vor deblalcatdel de la Merindadide Cassu merecida recompensa en los ascensos sucesivos basta salcalizar del bourososy elevado puesto de Profesor numerario. Con este objeto los Jefes de los establecimientos tomarán puntualmente nota de los servicios que aquellos presten; con expresion de las causas que los motiven; datos que serviran en su dia de fundamento at Gubierno en la provision de las vacantes que ocurrancen las die versas esferas det profesoradoral sontant

- Escusado es recomendar a V. So con mayor encaredimiento la necesidad de levantar la enseñanza de las postracion en que habia caido en años canteriores, para que por los medios indicados y por countos su reconócido itastración e cina fatigable celo le sagieran, procure lienar este deber respecto à dos establecimien tos ede su jurisdicción nacadémica, core respondiendo así a los nobles y levantades proposites de S. M., que considera este ramo del servicio público como ano de llosolmás poderasos elementos inde prosperidade y grandezas de la naciona es

De Real orden lo digo a V. S. para su conscimientol y demas efectos. V Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 25 de Sellembre de 4879. Co Toreno. Sr. Rector de la Volversia ad delaixa nan -mos ua Gaceta del 29 de setiembre bisio sas influye en el notable atraso en que

SO MINISTERIO DE CULTRA MAIRI OS médicos, tanto o más importantes que los de la Sanidranardii Alan Por estas razones, S. M. el Rey (que

A propuesta del ministro de Ultramar, Vengo en nombrar Jefe de Negociado de primera clase de la Intervencion geperal de la Administración del Estado D. Eugenio Rodriguez Ayalde para el cargo de Jefe de Administración de segunda clase, Administrador Central de i Rentas Estancadas de las Islas Filipid nas, vacante por salida a otro destino de De Ramon Crossyl Maysololomos oisivies

Dado en Patacio a diez de Octubres de mil ochocientos setenta sys quevo. 197Ale fonso. PP Ministro de Ultramars Salvador de Albacete stammeng 1 °.2 .17A proponerme lo necesario para organizar en un cuerpo especial, que se denomi-

onlaminister fo. DE FOMENTO. Sign y maritima, sobre las bases de concursos y oposicio, madro ran and un greso en el cuerpo, que darán derecho à la inamo-Excmo. St.: En wista del expediente de la Merindad de Castilla, en la provinmás secciones, encomendandols a otros cia de Búrgos, en solicitud de una subvencion de fondes del Estado con que

poder atender alla construccion de una Casa-Escaela en el pueblo de Tornes and

Resultando que se han cumplido tode vala principiarese evitentanigraves il dos los requisitos y tornandades que dichas ordenes determinan para justificar la necesidad del auxilio; que el Ayuntamiento es acreedor al 50 por 100 dell'importe de las obres que proyecta:

- Considerando que en presupaesto que se acompand al projecto presentado la reroja la simal de 6.627 peseus scon 190 centimos, sob abreupsi negam al ne orab llarse siempre dispuestos à suplir las fatel 0'S; Milet Rey (Q.10). G. Fr de lacuerdo tas du el sinele a ser imprevistas en par la con el Consejo de Instrucción publica el mismo debe organizarse préviamente et lo propuesto por esa Difección, se ha Dado en Palacio á catorce de Corobet o eclardirado ab in Principal de Caropa y los catorce de Corobet o catorce de Corobet o catorce de Caropa y los c servicio por los Jefes de los estableci- diguado conceder al Ayuntamiento de la Por imprebaque parezca la tarea que pesetas compos combinado combinado de la proposición del proposición de la proposición de la proposición de la proposici

tilla cuando justifiques con certificacion del Director Escultative declas bobrasd que, prévia subasta, y con arreglo at planol y pliego de condiciones, o la stiene ya invertidatem lanconstruccion de las Escuela proyectada dentro del actual años Por otro de igual fecha se Losimoroso

De Read órdenolo digo a V. E. para su conocimiento sy demás efectos. Dios guardecá V. E. em uchios quioso Madrido 260 de Setiembre de 1879. 4 C. Toreno noi Sr. Director general de Instrucción pust blica, Agricultura é Industria.

(Gaceta del 12 de Octubre.) MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exemo. Sr.: Nadaoddaanta a S. M. l Rey (Q. D. G.) de la comunicacion de Exemblismed En wistabdella demuhichcion que ValoE. elevo sas este Ministe + rio en 7 de Agosto ultimo participando baber nombrado para que asísta á la compania del regimiento infanteria del Cuenca destacadas en Soria col Medico civil D. Ignacio Pastora consta revibucion mensual de 45 pesetas, ISO Moga Rey Q.OD. GAll de conformidad con 100 informado por el Director general ete Administración militar en su oficio del cha 3 del corriente se ha servido aprobar el expresado nombramiento por ha-Itarlo ajustado à 10 pestablecido hasta el presente en el art. 64 del vigante reglamento de revistas; más teniendos un cuenta liquel 200 de que hoy constitulas companias del Ejército, or en consonano cial con loodispuesto en la expale ordan de 30 la e la bril a altimo, apor da dade se de Reserva y Deposito la asistencia facultativa por visitas remuneradas cada cisco de Panla Pavía. una con una peseta 25 centimos, considerandolas paras este casos como partidas pequeñas 986 ADA, oderaquerdou contribu propuesto per el director general de Sal aidadi daintar en sku escrito de 1230 de Agosto alumo, yocom lo doformado por er de l'Administracion militar en su va citada comunicacionplse ha dignado reis solver que el parrifo segundo del citado afticulo 64 del reglamento de revistas de Comisario, aprobadou por Real ondein de 45 de Junio de 4866, que des modifies cado en la forma signiente: Talos Facul tativos civiles serán retribuidos con 75 pesetas mensuales siempre que el desseguido à instancia del Ayuntamiento tacamento exceda de 300 hombres; y si no caenta más que este número á otro menor hasta el de 100, la retribucion asistencia à toda fuerza inferior à la de 400 and mbres, doso individuos suettos v Vistas las ordenes de 22 de Julio de | partidas quequenasp ses remuneraráticos des pesetal 25 céntimbs l portvisital molesq por attimo, su Real molantal each el dire de evitar gastos sal Eredio, sque tos Ofin ciales de Sanidad militar de de los cuerpos acompanen sab todo destacamentossieme pre que sufuerza exceda a la milad del totale reglamentario que bearresponda a al cas. Su institucion se hallanolestadienes -eDeckeal orden skuldige at VosEgipara su scoboctaliento yn afectos ocor cespona dientest Diosiguarde as West Ezemachos anes Madridels de Octubre de 1879.000 Arsenio Martineza de Campos !- Sibi Cat mas v recientes cognidio bilandago de la mas v recientes con la marcha de la marcha

97MINISTERIOTDE O LA SQUERRALI de mil ochocientos setenta y nueve.-Alfonso .- Ekorandad dalkanenda, Ma nuel de Orovio.

Vengo en nombrar Intendente del distrito militar de Castilla la Nueva al que lo es de Ejército D. Joaquin Nio y Güell, que se halla en situacion de reemplazo, en la vacante correspondiente à este turno por pase à otro destino de don Exemo. Sr.: No habiendososal homes

n Dadon en Palacio di trece ede Octubret de mil pochocientost setentas vanueved-si Alfonsone Elbhinistro dedabGuerrani Aren senio de l'ouzoques de Camposuo de obietsia 1869, en virtud del enal se dictaron re-

Para deplaza de Subdirector det Quer+9 po administrativo del Ejéccito y defesae perior de la bCosta bilitada delo ramo q des Guerray quesse inalia vacante por defunto cionde D. Joséb Manazanos gio Sainzoquel sula à consecuencia de la disprismeanl

as Vengos lens mountivaritale Intendented des Ejercito D. Bratmon shrabizo vo Silebra, queo epolariactinolidade desenipeñar la alotento denciasmilitar del distrito de Castilla La Consejo de Instruccion pública, onvouel -i Dado en Balacios ás treceydes Octubres dermila achocientos setental y no uevertair Alfonsoces Edulinistro de la Guerral, Ard ejercer en Ultranaman sprageitam Moians ó no obtenido dichos, permisos, bao de someterse à lo que determina el Real decretated and a decret se solicita para la isla de Cuba, y à las -ibegre of REALES &DECRETOS noisqissesq do con fecha de aver si aquella se refie-- Vengo en disponerio est con let cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Marina el Teniente de navio de primera clase da Jusio Jácome y Pareja; quedando satisfecho deli delo é inteligencia con que lo ha desempeñado! Dudo en Palacio à catorce de Octubre presta a los caatros de los batallones de miliophocientos setanta y nuever Alfonso, El Ministro de Marina, Fran-

> Venga en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Marina al Teniente de navior de primera clase, Teniente Coronel de Infanteria de Marina, sia sueldo ni lantiguedado Do Barique dedasRigada synkalmonb sitetastai eb lea of Dadosen Palacio a catorce de Octobre de mil ochocienthstsetentar venagve. Atfonsol - EtoMinistroodes Marina, Frande mil ochocientos, sixa Palus Pavis sonoicodo lim eb Alfonso .- El Ministro de Marina, Francisco de Paula Pavía,

# MINISTERIO DE HACIENDA.

#### MINISTEGTEG SOR JAMBIENDA.

Eu atenciontádas rezones que Me ha que se les abone sera de 45 pesetas. La expuesto el Ministro de Hacienda; de acuerdo con en Consejorde Ministros, y de ponformidad contelle Estado en plez eo,) con la megleiati Mrto 4 kede itas je y de 125 bernacion, con la cate078h sheoinfil sh noVengosealdscretz lobsiguientenimbA sArticulo la ten Se concède à la Seccion 8.ª, Ministerio de Hacienda, atel presupuesto de lo bligacio desides los e depertamentosum inisteriales, addrespondiente al actuals landice con mico in in suplemento de crédito de 311.600 pesetas Ocola aplicacion al art. 5.º del cap. 27, para confinuarglas betiefs der consolidacion del de Rentas Estan cojecço Dicolaboligibis siant 218 (Elemporterbdel elexpresado suplemente de crédito será cubierto provisionalmentes com las Deuda flotante del Dado en Palacio à catorce de OorobeT

creto.

nuel de Orovio.

de mil ochocientos setenta y nueve.— Alfonso. - El Ministro de Hacienda, Ma- | reside | Jefe | de Administración de Hand nuel de Orovio.

Vengo en nombrar Intendente del

#### 7 MINISTERIO DE ULTRAMAR. 901 Güell, que se balla en situacion de reem-

plazo, en la vindino class pondiente à

ste turno por pase à otro destino de don Excmo. Sr.: No habiéndose hecho extensivo à las provincias de Ultramar, en la forma solemne y terminante que se requiere, el decreto expedido por el Mi-A pisterio de Fomento en 6 de Febrero de 1869, en virtud del enal se dictaron reglas para facilitar à los Médicos extranjeros el permiso necesario para ejercer su profesion, no han debido producir efecto alguno en las referidas provincias las autorizaciones otorgadas en la Peninsula à consecuencia de la disposicion aludida; y con el fin de evitar las dudas que puedan ocurrir respecto de la eficacia de las mencionadas autorizaciones, S. M. el Rey (Q. D. G.), consultado el Consejo de Instruccion pública, oido el de Estado, y de acuerdo con el de Ministros, ha tenido à bien deelarar que los Médicos extranjeros que aspiren a ejercer en Ultramar su profesion, hayan ó no obtenido dichos permisos, han de someterse à lo que determina el Real decreto de 3 del actual si la autorizacion se solicita para la isla de Cuba, y à las prescripciones del Real decreto expedido con fecha de ayer si aquella se refiere à las Islas Filipinas o à la de Puerto-

De orden de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V, E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1879. - Albacete. - Sr. Director general de Administracion y Fomento de este Ministerio. - (Gaceta del 15 de Octubre.)

# MINISTERIO DE MARINA, OS

le segundos del Ministerio de Marina al Seels REAL DECRETO. eb elneine'l

piente Coronel de Infanteria de Mar Vengo en conceder al Teniente Coronel de infanteria de Marina D. Joaquin de Sostoa y Ordoñez merced de hábito en la Orden militar de Calatrava. lim el

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos setental y nueve. Alfonso.-El Ministro de Marina, Francisco de Paula Pavía. MINISTERIO DE HACIENDE

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

ad old supreales Decretosionets old

Vengo en nombrar Interventor, en comision, de la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Go-Estancadas, en igual concepto.

de mil ochocientos setenta y nueve.---Alfonso. - El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovioso 000.118 et olibers el

Vengo en nombrar Visitador general de Rentas Estancadas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, D. Enrique Morales, Jefe económico de la provincia de Granada la noisi

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.-Alfonso. - El Ministro de Hacienda, Mapuel de Orovio.

Dado en Palacio à trece de Octubre per Por decreto, fecha 7 de Octubre del ple, y mayor que en otra nacion cual-q tiva de Caminos, Canales y Puertos, h. corriente año, se han concedido honocienda pública à D. José Fernandez Urev rea, Contador de segundanciase del Tri-il tas, que dan abrigo sa más de 322 plan the svent at allitact of ratific ofirtable bunalode Cuentasy jubilade. concernit let

- Por otro, fecha 14, se han concedido los de Jefe superior à Do Manuel de la Escalera, Jefeoide Administracion, ceni cuela proyectada deutro del actualstas

Por otro de igual fecha se le ha concedido, la jubilación, com el haber que por clasificacion le corresponda y los hos nores de Jefe superior de Administracion, à D. Josquin Cejuelas, Contador del Tribunal de Cuentas, cesante. 110 .11

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

MINISTER LORDAN LASS UERRA.

blica, Agricultura é Industria.

Excmo. Sr.: He dado cuenta à S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 13 de Setiembre último, en la que participa à este Ministerio que el Alférez del batallon de reserva de Bari bastro, núm. 71, del arma de su cargo, D. Vicente Escober y Monselve, à quien se expidió pasaporte en 1.º de Agosto próximo pasado para presentarse en Zaragoza con objeto de responder à los cargos que puedan resultarle en causa que se le sigue por extraccion de utensilio en dicha plaza con cargo al batallon provincial de la misma, no ha verificado su presentacion al Gobernador militar ni al Fiscal que instruye el procedimiento, ignorándose por lo tanto su de revistas; más teni.orabaraq

Enterado S. M., y de conformidad con lo que V. E. propone, ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dedo de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolucion en la Gaceta oficial à fin de que, llegando à couocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con caracter que ha peraido con arreglo a Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto à la responsabilidad en que haya podido incurriro y al resultado de la sumaria que se le instruye.

si se presentase ó fuere habide de absticable Real orden lo digo à IV e E. para su conocimiento y efectos currespondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1879. Campos.—Sr. Director general de Intativos civiles serán retribuidos. siratnas

### mento exceda de 300 hombres; MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

pesetas mensuales siempre que el des-

que se les abonadad LASAS pesetas, La

sistencia à toda fuerza inferior à la d Ilmo. Sr.: La importancia de los dazaretos de Sanidad maritima para los bernacion, con la categoria de Jefe de procedimientos de las cuarentenas, que Administracion de tercera clase, á don son la base de la organización de nueso - or obilguos and as sup objetiva la losé Bisso. Visitador general de Rentas tro sistema sanitario, ha sido reconoció opp MINISTERIO DE FOMENTO, sob da por todos los Congresos internacion Dado en Palacio à catorce de Octubre | nales celebrados hasta el dia como medio leficacisimo de preservacion contra las lenfermedades pestilenciales exóticas. Su institucion se halla de antiguo censignada de nuestras leyes; y los tienen establecidos, con evidentes satisfactorios resultadose las maciones de Mo+ diedialy Oriente, y) las de la América Meridional og maleccionados por tistisi+ mas y recientes experiencias, plantean ó estudian su inmediato establecimiento los pueblos del Norte de Europa y los Estados-Unidos de América.

quiera por el grande peligro que ofrez cen sus condiciones climatológicas y su situacion geográficas, sus extenses icos is yasov quertos habilitados paracelecomena cio; y por ouestras relaciones constante tes y en sumayor parte directas con los puntos donde tienen su origen la peste de Levante, el cólera-morbo asiàtico y la fiebre smarillause sal ab noiserque nos

allela buena organizacion y administracion de tales establecimientos depende que las cuarentenas seam una verdad nuestros lazaretos súcios de Mahon, San Simon y Pedross, suficientes à las necesidades del servicio, se hallen hoy eo un estado verdaderamente lamentable, y que exige una pronte y radical trasformacion Carecen de la edificación neces saria; su moviliario està complet mente inútil; el servicio de hospederia es viciol so y se ve en el mayor, abandono, y el régimen cuarentenario es, por todo ext tremo, irreguler y defectuesos asibaco

Muchas de las Direcciones de Sanidad de los quertos se encuentran en circunstancias parecidas, y causas de estos males son los escasisimos recursos con que cuenta este ramo, y la constante movilidad y falta de aptitud del personal à él garde à V. S. muchos anos. Mobsoitesb

Eleservicio de Sanidad terrestre, si bien existe, es insuficiente y malorganizado, y de urgente necesidad su com-pleta reorganización. Tal estado de cosas influye en el notable atraso en que se hallan la higiene ly outros servicios médicos, tanto ó más importantes que los de la Sanidad maritima.

Por estas razones, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer lo

que siguev en elet rerdmon de canev - Artoil syrAlla brevedad posible sen servirá V. I. estudiar y proponerme la mejor manera de proceder à la construccion y reparacion de los edificios necesarios en los lazaretos súcios hoy existentes, y en las Direcciones de Sanidad maritima; para contratar igualmente el servicio completo de fondas, hospederias, enfermerias y hospitales de dichos lazaretos, y para enajenar todo el menaje que actualmente, los mismos poseen.

Art. 2.º Igualmente se servirá V. I. proponerme lo necesario para organizar en un cuerpo especial, que se denominará de Sanidad civil, Sanidad terrestre y maritima, sobre las bases de concursos y oposiciones para el ingreso en el cuerpo, que darán derecho à la inamovilidad de los funcionarios mientras, no cometan faltas reglamentarias justificadas por medio del oportuno expediente,

De Real orden lo digo à V. I, para su inteligencia y ejecucion. Dios guarde à V. I. muchos años Madrid 14 de Octubre de 1879, Silvela .- Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad. sitaiv 1856 y 22 del mismo mes de 1874;

car la necesidADAROLIAGA ilio; que el

Ayuntamiento es acreedor al 50 por 100 degras lehe tregus obebent. Roomil. diente instruido por D. Eduarde Hidalgo y Verjano en solicitud de autorizacion para construir cun muelle embarca dero en la margen izquierda del rio Guadalquivir para servicio de noa salina que posee en el término de Sanlucar de Barrameda, de la provincia de Cádiz; S. M. el Rey (Q, D, G,) de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, y en conformidad con el dictamen emitido ou imprenta de Budro Jose Gelabert. Su necesidad es en España indiscuti- por la Seccion cuarta de la Junta consulal y sansilizue sanosalora sel à anogmi es

tenido à bien disponer lo siguiente:

offo Solautoriza a D. Eduardo Hidal. go yo Verjanos panal construir sun muelle de madera en la orilla izquierdat del rio Guadalquivin termino de Sanlucar en la confrontacion de la salina de su propiedad denominada Santa Teresa, con ar. regio al proyecto presentado y bajo la inspeccion) vigilabeià i det Ingeniero Jefe osos siempre por el progionivonquellish

2190 Este muelle serà de uso privado para el servicio de la salina de ridioen

3.9 Las obras se empezarán dentro det splazot de ab emeses desde da fecha easque se publique en da Gaceta esta concesion, y se terminarán en el de 18 meses contados desde la misma fecha,

v 4 touti Esta concesion sei entiende hechalpor 99 jaños y sin perjuicio de terlones para corresponder dignamentoras

5. 9 Siel concesionario faltare à alguna de las condiciones prevenidas en las clausulas anteriores, b quedará caducada la concesionial sib sansnas al rent

Be Real orden lo digo à Val a para su conocimiento vivo efectos consiguientes. Dios guarde zás Vo Ismuchos años HoMa. drid 8 de Octobre de 1879. - C. Toreno. -Srabbicectur general de a Obrasa públicaso Comerciouy Minas ob o noto onsim

-ilou 100 Gaceta del 16 de Octubre ) on o alguno las explicaciones. De este mo-

## illan revestid. SOIDAUMA de ordinario

as discarded and a superior of the control of the c

ASAMBLEA DE LA SECCION ESPAÑOLA.

Se aprobó el acta de la Subcomision del distrito de la Lonja en Palma de Mallorca, instalada en 24 de Febrero último por el Delegado de la Asamblea, D. Jaime Cifré, como igualmente la Junta de Gobierno de la misma nombrada al efecto, en la forma siguiente: . et ne mis ne siguiente : et ne mis ne siguiente : et ne mis ne mis

Presidente, Sr. D. Heriberto Granell v a tratar à cada uno seggramia Vice-presidentes: primero, D. Antonio de

Mendivir y Borreguero; segundo, D. José Clemente de Villalba y Pellicer; tercero, D. Jaime Cifré y Moragues; Contador, D. Julio Villalva y Serrano; Depositario, D. Bartolome Ramonell y Ramonell;

Director de almacen, D. Manuel Peinador

lados en los reglamentos. Este ;oisirad A o Inspector, D. Jaime Roselló y Feliu; Ism Secretario, D. José Ignacio Gilabert y

Roca; Vice-secretario primero, D. Antonio Estades y Gallur; y segundo, D. Juan Camps lantes Profesores. La creacion del Cucr.

# el el comunicipal reformada. -1000 SE HA PUBLICADO EN LA

GUIA LEGISLATIVA DE GOBERNACION v se remite gratis à dos Avuntamientos que rational de la constant de la consta ta 1.° de febrero. Para los no suscritores, 8 reales. A los editores y libreros, 50 por 100 de descuento, pasando de diez ejemplares. Al Boletin y la Guia, 20 rs. tres meses y 70 reales año

reales año.

Los pedidos, acompañando sellos con carta certificada ó libranza, al Sr. D. Gerónimo
Plores, Secretario del Gobierno civil en Caempre dispuestos à suplir las laib

En prensa las Leves Provincial y Elecmismo debe organizarse préviamentarot servicio por los Jeles de los estableci-

PALMA.